

**R.D. N° 10-37/2016.-**

**Montevideo, 20 de abril de 2016.-**

**CONVENIO DEL CONSEJO DE SALARIOS  
EN EL SERVICIO DOMÉSTICO  
Cobro de retroactividad.-**

---

**VISTO:** el convenio celebrado en el ámbito de los Consejos de Salarios del Servicio Doméstico, que rige desde el mes de enero de 2016;

**RESULTANDO:** **I)** que el acuerdo celebrado abarca el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1° de julio de 2016, 1° de enero de 2017, 1° de julio de 2017, 1° de enero de 2018 y el 1° de julio de 2018;

**II)** que habiéndose suscrito el acuerdo en el presente mes, se acordó que las retroactividades generadas por el aumento deberán abonarse en una sola vez conjuntamente con el primer salario que se pague a partir de la entrada en vigencia del Convenio suscrito el 19 de abril de 2016, tras haber sido recogido y publicado por el respectivo Consejo de Salarios, salvo los acuerdos particulares que puedan realizarse entre cada empleador y trabajador respecto a la forma de pago;

**III)** que la última parte de la cláusula antes referida podría implicar distintas interpretaciones respecto a la exigibilidad de los aportes correspondientes a la seguridad social;

**CONSIDERANDO: I)** que ese mecanismo que coloca en cabeza de los particulares la forma de pago de una retroactividad, no obliga a la Administración en cuanto a ubicar en el mes siguiente al acuerdo, la exigibilidad de los tributos correspondientes;

**II)** que no menos cierto es el particular segmento de contribuyentes alcanzados por el convenio, así como el singular mecanismo de dejar al libre acuerdo entre las partes, el cumplimiento del acuerdo suscrito con carácter nacional, todo lo cual conduce a esta Administración a contemplar un mecanismo de pago por vía de excepción, que permita el pago voluntario y puntual de las obligaciones que supone la cancelación de adeudos por una retroactividad de tres meses;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) **AUTORIZAR A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A RECIBIR SIN MULTAS NI RECARGOS, EL PAGO DE LOS TRIBUTOS GENERADOS POR LA RETROACTIVIDAD POR LAUDO DE SERVICIO DOMÉSTICO, GENERADAS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016,**

**R.D. N° 10-37/2016.-**

SIEMPRE QUE SE ABONEN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

- A) LA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO/16 JUNTO CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRIENTES DEL MES DE CARGO ABRIL/16;
- B) LA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO/16 JUNTO CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRIENTES DEL MES DE CARGO MAYO/16;
- C) LA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO/16 JUNTO CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRIENTES DEL MES DE CARGO JUNIO/16.-

2º) PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-

**EDUARDO GIORGI BONINI**  
**Secretario General**

**HEBER GALLI**  
**Presidente**

EG/ek